

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 17 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00201-00

Auto No. 319

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, solicito el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto de la entidad Financiera Banco Agrario, porque según la apoderada el demandado les informo que allí tenía un dinero con el cual les cancelaría la obligación. Petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 numeral 1º del Código General del Proceso, advirtiendo que se impondrá condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 inciso 3º ibidem, y por ello,

R E S U E L V E

1. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros depositados en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuenta de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posee el demandado Jairo Serna Sánchez identificado con la C. de C. No. 94.256.267 por tanto se ordena librar oficio al Gerente del Banco Agrario de Colombia haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1023 de 30 de septiembre de 2020. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al demandado Serna Sánchez.

2. Se impone condena en costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante de conformidad con el inciso 3º del numeral 10 del Art. 597 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf20323e9e5e35c63cf42d05ff148da799d252ba4dd6517e520b16fa4a18541

a

Documento generado en 17/02/2021 11:09:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**